

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de julio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.02).

BENEFICIARIO : COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN BELLAS ARTES

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES PARA 2 0 0 4 .

IMPORTE : 7.000,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2004:01.19.00.04.41.8613.78300.45B.....3.452,51 euros

2004:01.19.00.04.41.8613.48300.45B.....3.547,49 euros

BENEFICIARIO : COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN BELLAS ARTES

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE CURSOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS EN CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES PARA 2004-2005.

IMPORTE : 4.462,13 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2004:01.19.00.04.41.8613.78300.45B.....1.200,27 euros

2004:01.19.00.04.41.8613.48300.45B.....900,00 euros

2005:31.19.00.04.41.8613.783.00.45B.....2.361,86 euros

BENEFICIARIO : UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ACTIVIDAD: BECAS DE MOVILIDAD PARA LOS ALUMNOS DE LA QUINTA EDICIÓN DEL MÁSTER EN ARQUITECTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

IMPORTE : 19.600,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2004:01.19.00.04.41.8613.74100.45B.....10.022,92 euros

2005:01.19.00.04.41.8613.74100.45B.....9.577,08 euros

BENEFICIARIO : ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA.

ACTIVIDAD: APLICACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LA VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN

ULTRASÓNICA AL ESTUDIO DE LA ALTERACIÓN DE LA PIEDRA. FASE II.

IMPORTE : 6.000,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2004:01.19.00.04.41.8613.74100.45B.....6.000,00 euros

BENEFICIARIO : UNIVERSIDAD DE GRANADA

ACTIVIDAD: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE MORTEROS DE CAL Y SU UTILIZACIÓN EN EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE ANDALUCÍA.

IMPORTE : 6.000,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2004:01.19.00.04.41.8613.74100.45B.....6.000,00 euros

BENEFICIARIO : UNIVERSIDAD DE GRANADA

ACTIVIDAD: CURSO: TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO APLICADAS A LA CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LOS EDIFICIOS HISTÓRICOS (11ª EDICIÓN) 2004.

IMPORTE : 6.761,38 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

2004:01.19.00.04.41.8613.74100.45B.....4.207,08 euros

2004:01.19.00.04.41.8613.44100.45B.....2.554,30 euros

Sevilla, 22 de julio de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que pone fin al procedimiento de la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, según la Orden de convocatoria que se cita (BOJA núm. 151, de 3.8.2004).

Advertido error en el Anexo publicado junto a la Resolución de 15 de julio de 2004 (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2004), se procede a su subsanación mediante la presente corrección según Anexo que se acompaña y referido a los beneficiarios y cantidades concedidas a las Ayudas para el desarrollo de proyectos a la producción de obras audiovisuales, modalidad «Producción de largometrajes» (Anexo III).

El plazo de días hábiles para la remisión de la documentación indicada en el apartado a) de la Resolución, se computará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente corrección de errores, perdiendo, en caso contrario, la eficacia, acordando su archivo con notificación al interesado.

Expediente: CO40199SE99FP.

Sevilla, 9 de agosto de 2004

MODELO 1

D. _____, en representación de la empresa audiovisual _____, participante en la convocatoria correspondiente a la resolución de fecha 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 29 de 12 de febrero de 2004) y en base a la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales (BOJA núm. 44 de 16 de abril de 2002), declara su ACEPTACIÓN de la ayuda concedida en la modalidad de _____ por importe de _____€ para el proyecto denominado _____, en los términos que establece la resolución de concesión.

En, _____ a ____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

MODELO 2

D. _____, en representación de la empresa audiovisual _____, participante en la convocatoria correspondiente a la resolución de fecha 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 29 de 12 de febrero de 2004) y en base a la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales (BOJA núm. 44 de 16 de abril de 2002), y habiendo sido beneficiario de una ayuda en la modalidad de _____ para el proyecto denominado _____, comunico que los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida, son los siguientes:

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA:

DOMICILIO DE LA AGENCIA:

POBLACIÓN:

C.P.:

PROVINCIA:

TLFNO. CONTACTO ENTIDAD BANCARIA:

TITULAR DE LA CUENTA:

Nº DE CUENTA: _ _ _ _ _

Fdo.: _____

En, _____ a ____ de ____ de 2004

VºBº ENTIDAD BANCARIA

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Atalaya de Cogollos, tramo 2.º, desde su inicio en la Cañada Real de los Potros, hasta la carretera del Sotillo, una vez pasado el Barranco Castillejo, en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada (VP 420/02).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Atalaya de Cogollos», en su tramo segundo, en el término municipal de Iznalloz (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Atalaya de Cogollos», en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de junio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Atalaya de Cogollos», tramo segundo, en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 6 y 11 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 234, de fecha 10 de octubre de 2002.

En el acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 38, de fecha 17 de febrero de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Atalaya de Cogollos», en el término municipal de Iznalloz (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de junio de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 28 de noviembre de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Atalaya de Cogollos», tramo 2.º, desde su inicio en la Cañada Real de los Potros, hasta la Carretera del Sotillo, una vez pasado el Barranco Castillejo, en el término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.010 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie: 227.201,90 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco con veintidós metros, y de una longitud deslindada de tres mil diez metros con un centímetro, la superficie deslindada es de veintidós hectáreas, setenta y dos áreas y una con noventa centiáreas, que en adelante se conocerá como Cañada Real de la Atalaya de Cogollos, tramo que arranca de la Cañada Real de los Potros, a la entrada de la finca de Faucena, y que termina en el cortafuegos que limita la finca de Faucena con el monte público núm. 36, por el paraje conocido como «Sierra Terrente» y mantiene una anchura en todo su trazado de 75,22 metros, y que linda: Al Norte: con la Cañada Real de los Potros. Al Oeste: con fincas rústicas pertenecientes a la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la casa Zayas Osorio Calvache, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la casa Zayas Osorio Calvache, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la casa Zayas Osorio Calvache, la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la casa Zayas Osorio Calvache, el Ayuntamiento de Iznalloz, la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la casa Zayas Osorio Calvache, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la casa Zayas Osorio Calvache, el Ayuntamiento de Iznalloz, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la casa Zayas Osorio Calvache, Confederación Hidrográfica del Gua-